



Universidad Nacional

Expte. 21-98-19845.-

de  
Córdoba

República Argentina

VISTO las presentes actuaciones por la que se solicita modificación del art. 3° de la Ordenanza 1/91 ; teniendo en cuenta lo aconsejado por las Comisiones de Vigilancia y Reglamento y de Enseñanza,

EL H. CONSEJO SUPERIOR DE LA  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

R E S U E L V E :

ARTICULO 1.- Modificar el art. 3° de la Ordenanza 1/91 de la siguiente forma :

"Los docentes mencionados en el artículo 1° podrán obtener licencia con goce de haberes hasta 4 (cuatro) meses en el término de dos años para concurrir a congresos, reuniones y/o certámenes científicos o equivalentes, a fin de presentar trabajos, ponencias o disertaciones, o para realizar trabajos cortos de investigación y/o pasantías, o para realizar cursos de perfeccionamiento u otra actividad que sea de interés para esta Universidad, bajo las siguientes condiciones..."

ARTICULO 2.- Tome razón el Departamento de Actas, comuníquese y pase para su conocimiento y efectos a la Dirección General de Personal.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL H. CONSEJO SUPERIOR A LOS SEIS DIAS DEL MES DE OCTUBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO.

ae

Ing. Agr. DANIEL E. DI GIUSTO  
SECRETARIO GENERAL  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

PROF. ARQ. TOMÁS PARDINA  
VICE RECTOR  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

RESOLUCION Nro.- 446